302-ECSAB- DIR/ALM-0494
Sabanalarga, Mayo 17 de 2.019

Señor
ROBERTO JESUS RIVERA CASTRO Y/O
TALLER "TOYOY"
Carrera 24 No. 30 - 02 Barrio "La Alianza"
Sabanalarga - Atlántico

Ref: Comunicación de Aceptación de Oferta No. **302-006-2.019.**

Cordial Saludo.

Me permito informarle que el **INPEC – ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLANTICO,** aceptó su oferta presentada en el Portal Único de Contratación SECOP II el día **14 de Mayo de 2.019**, a las **07:04 A.M,** dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **302-006-2.019**; de conformidad con lo dispuesto en el Literal d.) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **302-006-2.019** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**006-2019**
CONTRATISTA	**ROBERTO JESUS RIVERA CASTRO** y/o **TALLER " TOYOY "** **NIT.** 8638640-2
	ROBERTO JESUS RIVERA CASTRO. Representante Legal **Identificación:** C.C. No. 8'638.640 de Sabanalarga – Atlántico
	Dirección Comercial: Carrera 24 No. 30 - 02 Barrio "La Alianza"
	Teléfonos: 3007013329 / 3046685113
	Email Comercial: toyoytaller@gmail.com
OBJETO	**"CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO INCLUIDO RESPUESTOS Y MANO DE OBRA - VIGENCIA 2.019."**
	El Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico, requiere "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO INCLUIDO RESPUESTOS Y MANO DE OBRA - VIGENCIA 2.019." y/o las que sean requeridas según las necesidades presentadas.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del proceso contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades.

- Ubicación del Establecimiento: Disponer de un taller de servicio ubicado dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

- Mantenimiento del Vehículo: El Contratista realizaran el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico de los siguientes vehículos:

ÍTEM	CLASE	TIPO	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	COMBUSTIBLE/ CAJA
1	Camioneta Hyunda	Panel H1	2014	2476 c.c.	OCK-806	Diésel / Mecánica
2	Motocicleta Shanyang	SY10	2008	110 c.c.	WMX-22A	Gasolina / Mecánica

- Servicio: El Mantenimiento del Parque Automotor del Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga - Atlántico. será prestado por el oferente dentro de los términos de respectos, imparcialidad y trasparencia.

- Calidad de los Repuestos y Accesorios: El Contratista deben cumplir con las características técnicas, en los repuestos y accesorios utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, los cuales deben ser Originales.

- Atención durante el mantenimiento: Los oferentes del mantenimiento deben contar con empleados que presten en debida forma el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga - Atlántico.

- Modalidad del Mantenimiento: El Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor, será mediante la modalidad de facturas. El proveedor en el momento del realizar el mantenimiento entregara la factura, indicando el tipo de mantenimiento los repuestos y accesorios utilizados.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO INCLUIDO RESPUESTOS Y MANO DE OBRA - VIGENCIA 2.019", y/o las que sean requeridas según las necesidades presentadas en la Invitación Publica No. **302-006-2.019**.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Revisión Tecnomecanica.	1	193.333	193.333
Cambio Pastillas Freno Delantero.	1	173.333	173.333
Cambio de Bandas de Freno Trasero.	1	133.333	133.333
Revisión Sistema Eléctrico General.	1	125.000	125.000
Cambio de Correa del Alternador.	1	86.667	86.667
Balanceo.	2	96.667	193.333
Alineación.	1	103.333	103.333
Mantenimiento Aire Acondicionado.	1	408.333	408.333
Cambio de Batería.	1	566.667	566.667
Cambio Aceite del Motor.	2	136.667	273.333
Cambio Aceite de la Transmisión.	1	106.667	106.667
Cambio Aceite de la Caja.	1	106.667	106.667
Cambio Filtro del Motor.	1	60.000	60.000
Cambio Filtro del Combustible.	2	70.000	140.000
Cambio Filtro del Aire.	1	53.333	53.333
Revisión Tecnomecanica.	1	96.667	96.667
Revisión Sistema de Freno General.	1	36.667	36.667
Revisión y Mantenimiento del Carburador.	1	33.333	33.333
Cambio de Bandas de Freno Trasero.	1	40.000	40.000
Cambio de Bandas de Freno Delantero	1	30.000	30.000
Cambio Aceite del Motor.	1	42.000	42.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Disponer de un taller de servicio ubicado dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.
- Únicamente se prestarán los Servicios a los automotores oficiales del Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga - Atlántico, según lo disponga la entidad, en el taller de servicio indicado por el proveedor.
- Cumplir con las características técnicas, requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que realicen el mantenimiento con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores sea vehículos oficiales del Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico.

	• Garantizar los Servicios Prestados por un tiempo no inferior a Tres (03) Meses. • Ofrecer los repuestos y accesorios originales en cada servicio solicitado dentro los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional. El mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los vehículos oficiales será mediante la modalidad de facturas.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, se obliga para con el Contratista a • Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. • Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. • Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. • Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). • Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2019 u agotar el valor total del contrato,** lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y acta de inicio
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de: **Tres Millones Dos Mil Pesos ML/C ($ 3'002.000.oo).** Proceso exento del valor del I.V.A., de acuerdo al Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 **FORMA DE PAGO:** Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los **Sesenta (60) días** siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. La ejecución del contrato estará determinada por el cumplimiento del cronograma establecido en la INVITACION y la liquidación del mismo una vez se reciba los productos a entera satisfacción.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. **719** de **Febrero 19/2.019** expedido por el Área Financiera del Establecimiento Carcelario y ERE de Sabanalarga – Atlántico. Por valor de **Tres Millones Dos Mil Pesos ML/C ($ 3'002.000.oo).**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	No se exigieron garantías, de acuerdo con lo establecido en inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Almacenista del E.C y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico, o quien Designe el Ordenador del Gasto del Centro de Reclusión.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico (Carrera 27 No. 13 – 90 Barrio San Antonio).
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorro **No. 120.584.199-72** de **BANCOLOMBIA** a nombre de: **ROBERTO RIVERA CASTRO.**

Atentamente,

MY ® BERNARDO MOLINA OTALORA
Director E.C Sabanalarga

Elaboró:
Carlos Ruiz Gutiérrez
Revisó:
M. Alejandra Cardona Gómez
05172019